



Resolución Ministerial

N° 378-2012-MC

Lima, 11 OCT. 2012

Visto, el Memorandum N° 1014-2012-PP/MC de fecha 18 de setiembre de 2012, el Memorandum N° 428-2012-OGA-SG/MC de fecha 21 de setiembre de 2012 y el Informe N° 579-2012-OGAJ-SG/MC de fecha 26 de setiembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente N° 00153-2010-0-1801-JR-LA-16, el Décimo Sexto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia N° CIENTO CUARENTA, de fecha 07 de julio de 2011, declaró FUNDADA la demanda contencioso administrativa interpuesta por el señor Oscar Andrés Hi Hurtado contra el Instituto Nacional de Cultura- INC (actualmente Ministerio de Cultura); en consecuencia, ORDENÓ que la emplazada cumpla dentro del plazo de treinta días con expedir nueva resolución otorgando al demandante señor Oscar Andrés Hi Hurtado la Bonificación Especial establecida en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994, con deducción de la bonificación establecida en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, y los reintegros correspondientes, más intereses legales generados; así como los incrementos remunerativos otorgados mediante los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99; sin costas ni costos del proceso;

Que, a través de la Resolución N° DOCE de fecha 20 de agosto de 2012, el Décimo Sexto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima señala que habiendo transcurrido en exceso el término sin que ninguna de las partes interponga medio impugnatorio alguno contra la Sentencia antes mencionada, no obstante encontrarse debidamente notificados con la misma, dispone tener por consentida la aludida resolución; y, requiere a la demandada a fin de que cumpla dentro del plazo de quince días de notificada con expedir nueva resolución otorgando al demandante la Bonificación Especial establecida en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994, con deducción de la bonificación establecida en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, y los reintegros correspondientes más intereses legales generados; así como los incrementos remunerativos otorgados mediante los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, bajo apercibimiento de ley;

Que, mediante Memorandum N° 1014-2012-PP/MC de fecha 18 de setiembre de 2012, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura comunicó a la Oficina General de Administración que el proceso judicial seguido por el señor Oscar Andrés Hi Hurtado, ante el Décimo Sexto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 00153-2010-0-1801-JR-LA-16, cuenta con sentencia en calidad de cosa juzgada y se encuentra en etapa de ejecución de resolución judicial; por lo que, solicita se remita el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se emita el informe legal correspondiente, para la expedición de una Resolución Ministerial que dé cumplimiento a lo dispuesto por el referido juzgado;



Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. Asimismo, indica que: *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del artículo 14º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura; correspondiendo por tanto emitir la Resolución Ministerial respectiva;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

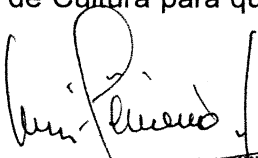
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura realice las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para otorgar al demandante, señor Oscar Andrés Hi Hurtado, la Bonificación Especial establecida en el artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994, con deducción de la bonificación establecida en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, y los reintegros correspondientes, más intereses legales generados; así como los incrementos remunerativos otorgados mediante los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, en cumplimiento de lo ordenado por el Décimo Sexto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que actúen conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.


LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

